

## ACUERDO

Reunidos, a 13/03/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Artic Technologic, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por los incumplimientos relativos a una inscripción realizada a través del portal <https://www.ictiva.com/>, del que es responsable Artic Technologic, S.L. (en adelante Ictiva), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora contrató los servicios de la reclamada el pasado mes de febrero de 2017. Según alega la particular, el pasado 19 de febrero recibió un cargo en su cuenta bancaria por un importe de 71,41 Euros, correspondiente a la renovación de los servicios en la plataforma de la reclamada, prolongación contractual de la cual alega que no era consciente y equivalente a un importe muy superior al contratado inicialmente. No conforme, afirma que contactó con la reclamada en varias ocasiones para tramitar la devolución del cobro, sin obtener una respuesta satisfactoria, por lo que solicita el abono del importe cobrado por la renovación de los servicios sin su consentimiento.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ictiva, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Ictiva va a proceder al abono de la mitad del importe correspondiente a la renovación y al mantenimiento del acceso a los servicios por el año pagado.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Ictiva del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 13/03/2018.

Artic Technologic, S.L.